



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año II

26 de Mayo de 1988

Núm. 26

INDICE

	Pág.	Pág.	
PROYECTOS DE LEY			
PL-4			
DE SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRE-			
		SUPUESTOS GENERALES DE LA COMU- NIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE 1988, PARA ATENDER NECE- SIDADES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	215

PROYECTOS DE LEY

PL-4

DE SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESU-
PUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTO-
NOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE

1988, PARA ATENDER NECESIDADES EN MATE-
RIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias,
adoptado en reunión celebrada el día 24 de mayo de
1988, se admite a trámite, por procedimiento de urgen-

cia, el Proyecto de Ley de Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, para atender necesidades en materia educativa y de asistencia social, se ordena su publicación, la apertura del plazo de enmiendas y su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

En cumplimiento del acuerdo citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2°, del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Según lo establecido en los artículos 112° y 94° del citado Reglamento, los Diputados y Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en este Boletín, para presentar enmiendas.

A dicho Proyecto de Ley se ha adjuntado como antecedente el siguiente: Memoria, el cual se halla a disposición de los Diputados para su consulta en los Servicios Generales de la Cámara, obrando copia del mismo en cada Grupo Parlamentario.

En la Sede del Parlamento, a 25 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

PROYECTO DE LEY DE SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE 1988, PARA ATENDER NECESIDADES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

El artículo 39 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el 64 de la Ley General Presupuestaria, establece que cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, la Consejería de Hacienda elevará al Gobierno un Anteproyecto de Ley de Crédito Extraordinario o de Suplemento de Crédito especificando el recurso que los ha de financiar.

Conforme con lo establecido en la Ley 21/86 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1987, las Comunidades Autónomas percibirán durante el ejercicio el 95% de la cantidad que les corresponde en concepto de Participación en Tributos Estatales no cedidos (P.P.I.), relegándose a la liquidación definitiva tanto el 5% que resta como la diferencia que pudiera haber en los ingresos reales obtenidos por la Administración del Estado.

Para 1987, ese P.P.I. se cifró en CINCUENTA MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS MIL (50.385.800.000) ptas.

Con estas premisas y con el avance de liquidación de los Presupuestos Generales del Estado para 1987, se consignó como Ingresos en los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma (Concepto Económico 400.01- Liquidación Porcentaje- Participación 1987) la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL (2.941.280.000) pesetas. Dado que la liquidación definitiva asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS (55.149.572.300) pesetas resulta una diferencia de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS (1.822.492.300) pesetas que pueden dar cobertura a un conjunto de necesidades en materia educativa y asistencia social, insuficientemente dotadas en los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Asimismo en el Estado de Ingresos de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se consignan MIL CIEN MILLONES (1.100.000.000) de pesetas como remanentes de tesorería del ejercicio 1987.

Del análisis de la liquidación del Presupuesto para 1987, se prevé un exceso de recursos de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS (1.408.431.222) ptas. que con la diferencia del P.P.I.-87 reseñada, financian aquel conjunto de acciones insuficientemente dotadas, por lo que se dispone de TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (3.230.923.522) ptas.

Por tanto, conforme al principio legal de universalidad presupuestaria se dispone la aplicación de los citados recursos por un importe de TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (3.230.923.522) ptas. a los Programas que se indican en materia educativa y de asistencia social, mediante la autorización de un Suplemento de Crédito al amparo de lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 7/84, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARTICULO UNICO.

Se concede suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, por importe de TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (3.230.923.522) pesetas de los que corresponde a Programas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un total de DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y

SIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS OCHO (2.887.956.308) pesetas, y a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTAS CATORCE (342.967.214) pesetas, según el detalle del anexo adjunto.

Dicho suplemento de crédito se financiará con los recursos que se indican:

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO	DEFINICION	IMPORTE
4	40	400.01	Liquidación definitiva P.P.I. -87	1.822.492.300
8	87	871.00	Remanentes Tesorería	1.408.431.222

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las disposiciones y resoluciones que se deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

SECCION

14	Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales	342.967.214
18	Educación, Cultura y Deportes	2.007.956.308
TOTAL		3.230.923.522

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO I (Personal)	1.964.695.375
CAPITULO II (Gastos Corrientes)	356.100.000
CAPITULO IV (Transferencias Corrientes)	437.128.147
CAPITULO VI (Gastos de Inversión)	473.000.000
TOTAL	3.230.923.522

RESUMEN POR PROGRAMAS

ECCION - PROGRAMA	DENOMINACION	IMPORTE
14 313.C	Acción Asistencia y Social	342.967.214
	<u>TOTAL SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES</u>	<u>342.967.214</u>
18 421.A	Dirección Administrativa y Servicios Generales	36.000.000
422.B	Educación General Básica	910.646.030
422.C	Enseñanzas Medias y Artísticas	1.067.762.912
422.D	Construcción y Equipamiento de Centros Escolares	400.000.000
422.E	Universidades	337.128.147
423.A	Renovación Pedagógica y Perfeccionamiento del Profesorado	33.000.000
321.A	Promoción Educativa	103.419.219
	<u>TOTAL EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</u>	<u>2.887.956.308</u>
	<u>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</u>	<u>35230.823.522</u>

(Registro de entrada nº 611 y 629, de 18 y 23 de mayo de 1988).